

Sesión del 3 de Julio

Presidida por el Sr. Laco,
concurrieron los Sr. Sr. Casares, Matías,
Gangotena, Areso, Bayas, Corduro Gre-
gorio, Castillo Herminio, Castillo Miguel
Chiniboga Benjamín, Fernández
Constantino, Garmendia, Lanas, Go-
mez de la Torre, Lanas, León
Miguel, León Juan B., Lanza, Ma-
tute, Montalvo, Páez, Rodas, Sala-
zar, Santistevan, Segovia, Yipuz, Ven-
turiella, Aguirre, Alvarez A., Ar-
lano, Ariles, Barabara, Barba
Jesús, Barrera, Colona, Corduro Do-
mingo, Chiniboga Sacrificó, Cabeza de
Laca, Demargut, Echealde, Enriquez
A., Fernández Julio, Gangotena,
Echealde, Jimenez, León Carlos,
Lecarraburu, Malvarado, Malo, Mo-
rera, Martiney, Tamayo, Muñoz V.,
Nieta, Pedroza León, Orbe, Ortega,
Rodríguez, Samaniego, Santosy Or-
tega Pignero.

El infrascripto informó que por
la premura del tiempo y ser muy
extensa el acta de la sesión anterior,

no habiéndose alcanzado á concluirla.

X. En consecuencia á continuación los
oficios cambiados entre las Secretarías
de las H. H. C. C. referentes á la ac-
tual sesión; así como una nota del Sr.
Sr. Ministro de Hacienda en la que
comunica que habiendo extraoficial-
mente llegado á su conocimiento el
objeto de la sesión presente, pedía al
H. Congreso se dignara sobre antes
de fallar sobre tan difícil asunto.

Queto á discusión el siguiente
proyecto de decreto:

"El Congreso del Ecuador. -
Considerando 1.º Que según el in-
ciso 3.º del art. 62 de la Constitución, le
corresponde "cuidado de la exacta y legal
imposición de las rentas nacionales; 2.º
Que este cuidado debe ser escrupuloso
y severísimo, respecto de las rentas des-
tinadas por leyes y decretos especiales
á la satisfacción de las más urgentes
necesidades de la República, y por
cuanto: 1.º El Sr. Ministro de Ha-
cienda no ha presentado hasta ahora,
á pesar de las reiteradas instancias de
la H. Cámara de Diputados, la cuenta
de los fondos invertidos en la defensa na-

cional, en virtud de las facultades extraordinarias, violando así el art. 95 de la Carta fundamental: - 2.º Que lejos de presentar la cuenta mencionada ha acorvado el H. Tor. Ministro en su "Memoria", una falsedad, desmentida por el mismo en otros documentos auténticos, respecto al producto de sales destinadas al ferrocarril del Sur, falsedad que podría haber motivado la ocultación a la Legislatura de una gravísima infracción en el manejo de los caudales públicos: - 3.º Que no ha cumplido el H. Tor. Ministro el inc. 2.º del art. 9.º de la ley de Hacienda, por lo cual la Legislatura de 1894, a su vez, no podrá cumplir con lo prescrito en el N.º 8.º del art. 62 de la Constitución: por tanto: -

Acorda. = Censurar como censura la conducta oficial del H. Tor. Ministro de Hacienda. = Dado en Puerto Rico = Carlos M. León. = Julio E. Fernández. = A. Muñoz. = Segundo Abreu. = Eug. G. de Pasa. = El H. León C., dir: Antes de tratar de cuestión tan grave e



importante, debo decir con toda la
verdad que me caracteriza y como hom-
bre de bien, que para firmar el proye-
cto de censura no me ha inspirado otro
movil que el patriotismo mas desinteresado.
No se crea que sea yo capaz de abra-
zar sentimientos rivales y mezquinos,
menos prevención alguna contra el
actual Ministro de Hacienda. No me
creo arredor a los insultos que este Sr.

Sr. nos ha dirigido, y por lo mis-
mo sin recordar si quiera sus pala-
bras, dire que el voto de censura esta
fundado en la mas estricta justicia,
y de proposito me limitare a citar
preceptos constitucionales, y a ma-
nifestar hechos comprobados con nu-
meros. Segun el inciso 2.º del art.º 9.º de
la Ley de Hacienda, cumplida al Sr.
Ministro presenten al Tribunal de Cuen-
tas en los primeros dias de abril la cuenta
correspondiente al año 1893 y el Sr. Mi-
nistro no la ha presentado hasta hace
pocos dias, luego el Sr. Ministro ha in-
fringido el ^{art.º 9.º} de la Ley de Hacienda.

La infraccion es evidente, alli es-
ta el oficio del Sr. Presidente del Tri-
bunal de Cuentas, en que remitiendo

la cuenta de 92 dice que no podrá en-
 viar la de 93 por que hasta el día el
 Sr. Ministro de Hacienda no la re-
 mitió. Y no se diga que el plazo re-
 señalado por la ley es, cuestión insigni-
 ficante. No Sr. Presidente, la mis-
 ma Constitución de la República,
 manda que el Poder Ejecutivo ve-
 le sobre la observancia y cumpli-
 miento de los dispuesto en el inciso
 14º del art. 9º de la ley de Hacienda.
 La misma Constitución de la Re-
 pública quiere el estricto cumplimen-
 to de la ley en este punto, á fin de qº
 el Tribunal de Cuentas tenga el
 suficiente tiempo para revisarlas
 con calma y fallar con plenos y
 determinados estudios. Si fuera una q-
 cuestión insignificante el plazo señalado por la
 Constitución, el Sr. Ministro podía
 remitir las cuentas á última ho-
 ra al Tribunal respectivo ó no reme-
 tirlas como lo ha hecho con las es-
 correspondientes al año de 1893, y en
 ese caso el Tribunal de Cuentas di-
 ra sus sentencias sin el estudio sufi-
 ciente ó las dará tarde, cuando el
 Congreso no fuere, á su vez exami-

errar la sentencia, como lo manda
terminantemente la Constitución.
En materia de Hacienda, ahora
mas que nunca, Sr. Sr., nada
es enojoso ni baladí.

Otro de los fundamentos del
voto de censura es el siguiente: Con-
seder ya, Sr. Presidente, de ver y
probar que los fondos de la Patria
no se invertían en aquello que debe
invertirse y seguro es que las res-
tas de nuestra pobre Patria no re-
dundaban en provecho del país die-
ron sin duda los legisladores de 1890
una ley en virtud de la cual todo el
producto de la sal y de otras rentas
sólo se podía invertir en la construc-
ción del ferrocarril del Sur. Pues
bien el Diputado que tiene hoy la hon-
ra de dirigiros la palabra, sabiendo que
antes de la concesión por el Consejo de
Estados de las facultades extraordinarias,
no existía todo el capital que debía exis-
tir, en conformidad con la ley a que
he aludido, juro, es una sin tres ve-
ces que el Sr. Ministro de Hacienda
presentara la cuenta de esos fondos
a la H. Cámara de Diputados, como

lo manda el art. 95 de la Constitu-
 ción. Y el Sr. Ministro, en vez de
 presentar el informe sobre dicho ha-
 contestado insultos. Ha cumplido el
 Sr. Ministro con lo prescrito en el
 art. 95 de la Carta fundamental
 que dice: "Del uso que hiciera de
 ellas dará cuenta al Congreso en la
 1.ª sesión y en los primeros 8 días."
 Si realmente se emplearon esos
 fondos en el ejército y la marina,
 y por qué el Sr. Ministro, en cum-
 plimiento del art. citado no presen-
 ta aquella cuenta después que como
 he dicho ha comparecido no una vez
 tres o cuatro veces á los HH. Jrs. Pre-
 sidente y Secretarios de la Cámara de
 Diputados para que se pida, se exi-
 ja al Sr. Ministro la cuenta y el
 informe correspondientes & la razón
 es clara, ó no convenia presentar
 al Ministro la cuenta, ó la cuenta no
 existe en el Ministerio. Por esto, sin
 duda, contesta el Ministro, no con
 el informe, no con la cuenta sino
 con insultos con injurias, por esto
 sin duda, contesta el Ministro pidién-
 do nuevos plazos, que le den tiem-



pro de improvisar una cuenta sin
cuenta. ...! Y tratándose de la
cuenta dire que, según una nota q^{ta}
debe leerse luego del Sr. Presi-
dente del H. Consejo de Estado, re-
sulta que en el mes de enero de 1894,
según confesión del mismo Sr. Mi-
nistro no existían sino \$/58.000.

Como prueba de esto, si según la
Memoria del H. Ministro hasta esa
fecha debía existir una cantidad mu-
cho mayor: Productos de sal de setiem-
bre a diciembre de 92 \$/65.000 y más
sueros, en 1893, \$/156.000 y más sueros,
y esto fuera del producto de la gua-
y de otras rentas señaladas por ley
especial a la construcción del ferrocarril
del Sur. Total, más, mucho
más de \$/200.000. Quitado así \$/60.000
que se debían al Banco del Ecuador
con 10.000 más de intereses, y quitado
eso, por ahora, por que es bien sabido
que, según la cuenta del Banco no
se ha pagado, ni se ha podido pagar
esa cantidad, y tendremos que en vez de
\$/56.000 que dice el Ministro, han debido
depositarse más de \$/130.000 y vétese de
más que en 1892 el producto de sal se

quin la armonia ha sido de 9/332.745, 5
y los gastos de produccion 138.600-90
¡Fue buen negocio!

Por último si ahora el Sr. Mi-
nistro en lugar de injurias nos da
razones, yo sería el primero que re-
conozca que aunque ha faltado a
la Ley, ya que esto es innegable,
al menos ha manejado los can-
didos públicos con summa es-
pulsividad, i aigüencia con me-
diana civildad. Pero si en vez
de esto recurre para su defensa
á insultos dire De propósito
esto no dire nada. Desde que yo
me creo manifiestamente para fallar
en este asunto, acudo al H. Congreso,
sin que por esto desconozca que es-
toy obligado por conveniencia y en
cumplimiento de mis sagrados de-
beres á hacer todo lo que pueda pa-
ra poner coto y valla á los abusos q^{ue}
están llevando á la Nación á un
abismo insondable.

El H. Sr. Comisario medi-
to, Sr. Pal, al ver el celo, la es-
pulsividad, el civildad con que al-
gunos H. H. Diputados, velan por

los sagrados intereses de la Nación.

Hablo en patriotismo, y no
puedo menos de recordar en ellos
el desinteresado y ardentísimo amor
a la Patria.
Pues, Sr. Presidente, creo que
antes de entrar de lleno en el asunto
debemos regular su procedimiento,
y será ^{la de la Federación Legislativa} ~~pro~~ ^{estatutario} al Soberano Con-
greso dar un voto de censura, sin ser
al acusado, sin siquiera llamarle a
juicio, sin tener clara conciencia
de los hechos. No, Sr. P., proce-
damos con calma en este asunto su-
marante grave y difícil, oigamos al
H. Sr. Ministro, atendamos sus ex-
plicaciones, comuniquemos los car-
gos que se le han hecho, para que des-
pués, según a la ley y a la justicia
podamos formar nuestro juicio rec-
to y con conciencia.

Al efecto, y con apoyo de los H. H.
Castillo (Miguel) y Arce hizo el H. P.
la siguiente moción:

" Que para resolver sobre el
voto de censura, introducida por algu-
nos H. H. Diputados, se oiga al H. Sr.
Ministro de Hacienda, y se observe

los trámites establecidos para el caso de acusación a los Ministros de Estado."

Terminada al debate, el Sr. Casares dijo: "Por la misma iniquidad del asunto que nos ocupa, creo que debemos proceder sujetándonos estrictamente a la Constitución, lo que nos da lugar a alterarla en ningún caso. La Constitución nos está manifestando evidentemente que es cosa muy distinta un voto de censura a una acusación; ella en su art. 53 autoriza al Congreso pleno, censurar la conducta de los Ministros de Estado, que es lo único que ahora nos proponemos, por que está en la conciencia de todos que el Sr. Ministro de Hacienda ha infringido las leyes y la Constitución. Si se tratara de acusarlo no nos sujetariamos al art. 53 de la Constitución. Si se tratara de censurarlo no nos sujetariamos al art. 53 de la Constitución sino al 50 y conforme a este art., la Cámara de Diputados, sería las veces no de Jefe sino de Fiscal, y no nos encontrara-



unos reunidos en Congreso pleno o en
que la propondrá una comisión de
esta última Cámara encargada for-
ma la acusación. El voto de censura
es en cierto punto un acto voluntario
del Congreso que lo expide o da man-
do las infracciones cometidas respec-
tando fuertemente para una acusa-
ción. La censura es causa de acu-
sación para que sigamos los trámites
lentos y prolijos que esta requiere y es-
ta previene por la Constitución. Si
lo mismo es censurar que acusar, y
correspondiéndole según el art. 50 de la
Constitución lo último únicamente a
la Cámara de Diputados, como lo 1.º no
consta en las atribuciones conferidas
en el citado art. 8.º El voto de censura
también al dar al Congreso reunido por am-
bas Cámaras como lo dispone termin-
antemente el art. 53 sin otro requisito
que estar firmados los que lo com-
ponen en que el Ministro á quien se
trata de censurar no ha cumplido
sus deberes ó infringido la Consti-
tución ó las leyes. Para dar el voto de
censura no hay pues que seguir nin-
gun juicio, y por lo mismo yo no estaré

por la moción, pero si por que se le llame al H. Sr. Ministro, que se le oiga; no me opongo, por el contrario que venga; si nos da explicación satisfactoria, si nos convence que hemos formado juicios infundados, en vez de darle votos de censura, le daremos mil votos de aplauso.

Después de esta sesión, damos la tregua a toda clase de garantías, pero sin infringir la Constitución.

El H. Sr. P. No veo por que el H. Sr. D. Casarés diga que se pretenda infringir la Constitución dando al asunto el procedimiento que indica la moción. Dicen que no se trata de acusar al Sr. Ministro, sino simplemente de censurarlo; pero no estamos con el proyecto tratándole de ladrón & no es esta una grave falta? No existe en el presente caso ley determinada, pero en virtud del Código Civil debemos aplicar las dadas para casos análogos.

Después de esto al H. Sr. Ministro de H. Sr. M. se refieren en contestación

y no procedamos inconscientemente y
que las leyes naturales y humanas
concedan mayores garantías al acu-
sado que al acusador. Si la H. Cámara
de Diputados ha tenido 20 días pa-
ra estudiar el asunto, ¿por qué al Sr. Minis-
tro se le ha de constreñir á tan breve y
reducido término?

Con estas razones, Sr. Presiden-
te, creo que la moción está en lo justo.
El Sr. D. Leon (Carlos). Se ha de-
cho que cuando se acusa se censura
y cuando se censura se acusa, que
es la misma historia censurar que
acusar. Es cosa muy distinta Ex-
tra, intra de extra. Cuando se trata
de acusar á algún Ministro ó Magistra-
do la Constitución señala los trámites
que deben observarse; entonces sí, se si-
gue un verdadero juicio, más no cuan-
do solo se quiere dar voto de censura. En
cuanto á que la Cámara de Diputados
ha contado con 20 días para prepararse
en el voto de censura y que al Sr. Mi-
nistro para que se defienda, no se le
quiera conceder 24 horas. Sr. Presiden-
te, al Ministro ha contado no con 20 días
sino con dos años, el Sr. Ministro ha te-

siendo los mismos es día que hemos
 tenido nuestros, con la circunstancia
 era de que no ha presentado la
 cuenta por que no la tiene, pues
 to que como he dicho, se le ha pe-
 dido a cada rato. El Sr. Ministro
 de Hacienda para cumplir con
 sus deberes ha estado con todo el
 tiempo que lleva de empleado,
 desde el día que se le nombró
 hasta ahora, mientras que nosotros
 para cumplir con lo que nos co-
 rresponde, no tenemos sino pocos
 días, y por lo mismo para alcan-
 zar a cumplir con nuestros de-
 beres le hemos exigido cuenta man-
 to antes la cuenta. En cuanto a
 que se le llame no hay inconveni-
 niente, estoy en esto de acuerdo con
 sus defensores, y ojalá en la sesión
 me convenza, me dé razones que
 me satisfagan y desagraviadas,
 entonce el y aquellos verán que no
 tengo prevención alguna, y me
 limitaré a decirle V. ha cumplido
 con su deber y yo con el mío.
 En cuanto a que se deje para
 mañana, que lo resuelva el Con-



que, por cierto con que de ninguna
manera pueda darse a la cámara
la misma tramitación que al juicio
de acusación.

El Sr. Castell (Miguel): He apo-
yado la moción por que en obediencia
a la ley fundamental no po-
demos juzgar sino oyendo al acusado.
El criminal de una alta talla tiene
su defensa y no se le condena sino
que proceda con recto y maduro ju-
icio.

El voto de censura será Sr. P.,
todo lo justo que se quiera, mas no de-
bernos lanzarnos a una medida tan so-
berbia con un delito determinado el ob-
jeto de la acusación.

El Sr. Masanz V. Sr. Presi-
dente, nos hubiéramos apoyado esta
discusión, si el Sr. P. hubiera
recordado los principios de la ciencia
constitucional que tratan de la ma-
tanza. Bien es que no son propias de
un cuerpo legislativo las discusiones
científicas, pero así y todo es necesa-
rio recapitular sus conclusiones para
no divagar indefinidamente. La
cámara distingue el voto de censura

de las infracciones de ley o consti-
 tución, y establece para las segun-
 das la acusación convertida con los
 respectivos trámites. El voto de
 censura no es propiamente una
 pena: es la opinión del cuerpo
 legislativo sobre la incapacidad
 o indignidad de un Secretario de
 Estado. No teniendo facultades
 legales para remover a un Minis-
 tro de ese grado con conducta no esta satis-
 fecho, la Constitución le concede
 el recurso de censurarlo. Un fun-
 cionario puede proceder mal en el
 desempeño de sus obligaciones, sin
 hacerse por eso caso de infracción
 legal, y para tal caso se ha estable-
 cido el voto de censura, que por su-
 puesto no incluye responsabilidad
 penal, como sucedría en el caso de
 infracción. Al observarse el trámite
 que se indica en la moción, se pro-
 cedería contra la ley fundamental,
 supuesto que la Cámara de Diputados
 debería conocer primeramente de
 la censura, y pasarla luego al Se-
 nado, atacando así una atribución
 que es privativa del Congreso pleno.



Además el contenido de la proposición que se propone tendría que ser objeto de una ley, y necesitamos, por tanto, tres discusiones.

El Sr. Ferrnandez (Constantino). "Para formar mi juicio debo terciar en la discusión manifestando que para conocimiento de los antecedentes debemos en todo caso ser al Sr. Sr. Ministro.

Ante todo, Sr. Presidente, la ley y la verdad; esta es mi lema. Por delante el Sr. Sr. quiere dar una tramitación indebida al asunto, no es tan por la 2ª parte de la moción.

Hablo ante un ilustrado Congreso, ante un pueblo amante de verdad, y no puedo menos de manifestar que en el presente caso no se trata, ante un pueblo amante de verdad, y no puedo menos de manifestar que en el presente caso no se trata de una acusación formal, mas sí de una simple censura; permitáseme Sr. Presidente la expresión, trátase tan sólo de gobernar o criticar la conducta del Sr. Ministro de Hda.

La misma Constitución en sus artos 50 y 54 nos señala la norma que

debemos seguir.

Vuelvo a repetir, Sr. Presidente, que de acuerdo con la moral la equidad y la justicia debemos ser al Sr. Ministro y hacernos cargo de las razones que él alega.

El Sr. P. Calles: Calles es la opinión del Sr. León, el sostenedor. Hace dos años debió el Sr. Ministro de Hda. saber que se le iba a acusar, que se le iba a censurar; a qué institución divina, para dar con los arcas del porvenir debió obedecer el Sr. Ministro a Casanova, Sr. León, el que se sostenga que el Sr. Ministro debía saber el nombre de un hijo, cuyos padres aún no nacían. Y digo cuyos padres aún no nacían, por que ahora dos años, el Sr. León, fiscalizador del Sr. Ministro, aún no era ni Diputado, mucho menos había nacido la acusación.

Agradezco las lecciones de Ciencia Constitucional que ha pretendido darme el Sr. Ministro; pero mi agradecimiento no es tan cumplido y total por que en oferta se ha quedado su inocencia. Yo sé bien que hay

diferencia entre acusación y censura,
no sólo por los principios constitucio-
nales, sino por expresas disposiciones
de la ley. Y si también que los hechos
en que se funda el voto de censura,
no pueden ser únicamente suficientes
para un voto de censura. En efecto,
el Sr. Tor. & que se dice en el decreto
de censura. Se dice el Ministro ha
faltado al art. 95 de la Carta funda-
mental; el Ministro ha faltado al ar-
tículo 3.º del art. 62 de la misma Carta
el Ministro ha faltado al artículo 2.º del
art. 9.º de la Ley de Hacienda. Con to-
do esto el Sr. Morúa & quiere sólo
que el cuerpo legislativo declare la in-
capacidad e indignidad de un Minis-
tro no de crímenes contra la Consti-
tución y la ley. Estos principios de
Ciencia Constitucional, si se hallan
fuera de mis alcances. Pero lo que
me saca de juicio, lo que no puedo capi-
tar con paciencia, es que se diga que
la censura no es una pena. Conqui-
según el Sr. Morúa & llamarle tanto,
por lo menos, indigno, infame, la-
drón, derrochador de los caudales pú-
blicos, á un Ministro de Hacienda, no

es un premio de nueva fuerza, sino hacerle una galantería, bursca sí, pero galantería. Para el hombre honrado para el laborioso, que como el Sr. Dr. Marín que son procedentes de familia y fortuna, ha ido amontonando virtud sobre virtud, para levantarse al alto puesto á que merecidamente ha llegado, y del cual se trata de desbalarlo á punta pie, llamarle indigno, infame, ladrón y S^o, es mucho más grave que condenarlo á que arrastre la cadena del presidario, que siquiera tiene el mérito de lo horrible del atentado que se pisa. Yo, Sr. Presidente, preferiría abrir las gradas del patíbulo, que sufrir una salida condonada por ladrón nato, y Sr. Presidente, sólo la ofuscación del partidario apasionado yiego puede hacer que se sostenga que la cadena no es fuerza.

El Sr. Marín Sr. Presidente. En el Sr. Sr. Puz se ha salido fuera de quicio, para ser entrarle en él, manifestándole que para enunciar una conclusión científica



no es necesario resitar como ó más capítulos de un libro que trate de la materia, pero que á los Congresos no se viene á estudiar sino después de haber estudiado. En pocas palabras que vienen á ser como axiomas ó el resumen de las teorías correspondientes, es que se concretan los principios de la ciencia, y muy raro y muy impropio hubiera sido que en el seno del H. Congreso vinieramos á repetir punto por punto lo que el Derecho Constitucional establece acerca de la responsabilidad de los Secretarios de Estado; pero he sintetizado muy bien los principios relativos á los casos de abusos, de infracción legal ó mala administración, y de este modo he manifestado que la censura si puede ser forma en el sentido de que causa malestar ó desajón, no lo es en el sentido nominal.

El Sr. Alvarez Arteta: "Pues se hace, Excmo. Sr., recordar hoy esa significativa sentencia que á modo de epigrafe se lee en algunos confesionarios de aldea: "Ultima tatta de salvación después del manufogio."

Nuestra Carta Fundamental,
 Sr. Presidente, al consignar entre la
 atribuciones del Congreso la de conu-
 nar la conducta oficial de los Ministros
 de Estado, ha querido dar de este mo-
 do á la Republica la inica tabla
 de salvacion despues del calamitoso
 naufragio del derecho de los
 candidatos presidenciales.

Por voto de censura se hace hoy
 mas necesario, pues que la Repu-
 blica merced a la pésima ad-
 ministracion de las rentas nacio-
 nales, avanza precipitada á un
 funesto cataclismo.

La mocion que se discute
 es inaceptable, pues que pretende
 poner trabas á un asunto de gran
 de importancia para la Nacion,
 dándole truecas mediante las
 cuales que da el precto el procedi-
 miento legislativo al esarvio y la
 burla. Suficientemente y con bri-
 llantes argumentos he rebatido ya
 el Sr. Matorr, la disparatada mo-
 cion que se discute, relevándose á
 mí de aducir abundancia de razo-
 nes que probaran hasta la saciedad

lo inconsonante de la proposición en la parte que pretende dar al voto de censura los mismos trámites que al juicio de acusación, siendo así que el Sr. puede tener aun que no se comparen las infracciones que lo motivan, con solo que arranque de la justa concepción del legislador.

Hay más Sr. Presidente, para no aceptar maliciosas y bien estudiadas expones, debo recordar la sentencia que el Sr. Sr. Matute, pronunció con voluntad, no hace mucho en este augusto recinto: "la debilidad de carácter es la enfermedad endémica en la República del Ecuador. Si, Sr. Presidente, esa misma debilidad de carácter puede hacer fracasar el proyecto que se discute, pues que mi de mi mismo me parece que al volvernos a reunir mañana, haya cambiado de opinión, compelido tal vez por los poderosos artificios del extranjero o por los sugeresos consejos de alta política, ante los cuales no es muy raro cada la voluntad más firme.

Hablen por mí en este caso los leccioneros de la dolorosa experiencia, los

que nos enseñan que no pocas veces queda burlada la justicia cuando se interponen influencias poderosas. ¿Hecho de querer así confiar un fallo tan trascendental á tales veleidades.

No sé por qué se me acusa de preferencia con la Cámara de Senadores, cuando sin ser bien entendido no he sido nunca que estuve á punto de haber sido reconocido, por que le concedí cierta supremacía sobre la Cámara de Diputados, aunque no fuera más que por lo de reverenciar á los ancianos. Pero no de go de reconocer que aquella pretenda á veces tratar á los H. H. Diputados, como muchachos de escuela; siendo así que hemos cumplido y cumplimos seguir cumpliendo nuestros sagrados juramentos y deberes; y por lo que á mí respecta, si tengo parte en este asunto aunque sacerdote deacordado es tan sólo por que siendo miembro de las comisiones que han estudiado detenidamente la interinidad Meritoria de Hacienda, debo manifestar los motivos que he tenido para firmar el proyecto sobre



voto de censura. En la comencia de
misos H. H. colegas está que en los 25 días
de sesiones, no hemos omitido los des-
velos necesarios para llegar a conven-
ceros de que se encuentra la patria
al borde de un vertiginoso abismo.

Por esto, Sr. Presidente, por
que el mismo Sr. Ministro de Hacien-
da nos confirió que en la oficina de
su cargo se descomponen el curso de ciertas
cuentas generales, por que a esta hora
tenemos la noticia de que otras cuentas
vendrán por la posta después de ser
confirmandas en el Juaymas, por
eso se nos llama, Excmo. Sr. Lijero y
aprazados.

Esto en una Excmo. Sr. con lo que
pretendan se diga al Sr. Ministro de
Hacienda, venga en hora buena, pre-
sente su defensa, deseché si le es posible
el peso abrumador de nuestros cargos;
pero nada de tardías transiciones,
nada de procedimientos artificiosos que
están unidos con los vitales intereses de
la República.

Es necesario que demos en
sesión permanente por que todos esta-
mos dispuestos a proceder con la se-

unidad y calma correspondientes, me
 en ningún caso desoigamos los dicta-
 dos de la conveniencia y del patrio-
 tismo que nos imponen el deber
 de salvar a la Nación que padece.

El Sr. Casares: Fácil es hacer
 notar que la moción que se discute
 es constitucionally impracticable,
 y para demostrarlo, permítanme
 leer el art. 53 de nuestra Cons-
 titución. Después de leído, con-
 tinuó: si el Sr. Casares terminan-
 temente que se remova al Congreso,
 entre otros casos, para censurar la
 conducta de los Ministros de Es-
 tado, más suya para ejercer
 las atribuciones que les competen
 separadamente a las dos Cámaras.
 Claro está que no tratándose de
 acusación sino de simple voto de
 censura, no podemos sin infringir
 por la ley fundamental, seguir el
 procedimiento que señala la moción.

Cerrado el debate, y á es-
 licitud del Sr. Rodas, procedióse á
 votar por partes la moción. Re-
 sultando aprobada la 1ª parte y re-



goda la 2^a.

Acto contrario el Sr. Casares con apoyo del Sr. Fernández (Julio) hizo la siguiente proposición: "Que la sesión sea permanente, hasta que se resuelva el asunto de que se trata."

El Sr. Paz dijo: De desparatada califica la moción el Sr. Arbeta, porque en su deseo de salvar las rentas nacionales del furore católico no á que se avanzan precipitadas, quiere pasar por sobre todo principio de justicia, sin oír al acusado, por que según las nobles, nobilísimas doctrinas del sueldo y acertado Sr. Arbeta, el voto de censura puede darse aun cuando no se compruebe las infracciones que lo motivan, con sólo que avanzan de la justa convicción del legislador. ¿Cómo avanzarían estas convicciones, Sr. Arbeta, sin pruebas, sin documentos, sin oír al reo, sin traer á cuenta sus descargos? Hasta en el Confesionario de aldea, última tabla de salvación del Sr. Alvar Arbeta, es necesario oír al pecador, pues la convicción jus-

to, lo razonable ha de formarse ipe-
der de juicios y documentos, no
al calor de pasiones desordenadas
e ignobles.

La pretension de que se oi-
ga al Sr. Morista de Hacienda,
en hora buena, pero que se
le siga en el acto para que se des-
cargue del peso abrumador de los
cargos que a la hora, es agregar
a la injusticia el escarnio. El Sr.
Alvarez Arteta ha necesitado largos
25 dias de desvelos, para saber que
la Patria esta al borde de un ver-
tiginoso abismo; y el Ministro que
alli ha colocado, no ha de
tener ni una hora, ni un instan-
te, para hacerle ver claro al Sr.
Alvarez Arteta. Aqui lo hemos de
traer al Ministro, que ni sabe de
que se le acusa, no para decirlo, pues
lo que de sorpresa lo tomamos, sino
para sentarlo en el banco de los
enjuiciados y hacerlo victima de
los vertiginosos abismos que durante
25 dias ha recorrido el Sr. Alvarez
Y nosotros los jueces, tampoco he-
mos de tener un instante para exa-



minar la causa, hemos de proceder
por lo que ha estudiado y dicho el pre-
sidente; ni hemos de salir a las por-
tas de este salón, por que allí, tras ellas,
está el cobrador con la mano ex-
tendida, para comprarnos honra y
conciencia. Mas, si en vez de honra
hemos comprado y dignos; si en vez de re-
prochados e inquebrantables, somos una
cabala de canallas, sin conciencia, ni
decoro, sin conciencia ni honra, dig-
nos antes del presidio, debemos des-
ocupados los asientos de Regaladores, y
cargados de vergüenza huyamos, huya-
mos de este lugar. Si se aprueba la
moción indigna que me ocupa, yo
al último, de los servidores abando-
naré este recinto, si quiere para poner-
me á buen recaudo de la tacha de
villano, canalla, de fechoro, con que
tra consigo la debilidad de carácter
que se me atribuye. --

El Sr. Santestevan: "Es llegada
el caso, Sr. Presidente, de que proteste de
las palabras insultantes proferidas por
quien me es debía hacer, y que ofen-
den la dignidad de los miembros de es-
te H. Congreso."

El Sr. Alvarez A.: "Como cristiano
y como sacerdote pido perdón a las
Cámaras reunidas por la falta que
he cometido en voluntariamente y
sin ánimo de ofender a nadie.

Continuando la discusión,
los Sres. Merino y León (Carlos) ma-
nifestaron que en su concepto no era
aceptable la moción pues que debía
ser injusticia dársela al Sr. Merino
sin el tiempo necesario para que en
vista de los cargos, exponga su de-
fensa.

Y el Sr. Matorrella: "Todos estamos
aquí para hacer justicia y obrar se-
gún los dictámenes de la conciencia,
y por lo mismo es que los
Sres. de la Cámara de Diputados se
darán un abrazo de hermanos con la
del Senado. El que habla me tiene
el honor de ser amigo del Sr. Mi-
nistro de Hacienda, pero como desea
que el Congreso pleno sea el mismo
el guardián de su dignidad al ocu-
rrese de dar un fallo de tan alta
importancia, conviene se espida este
con toda seriedad, previo un estu-
dio detenido y concienzudo, por lo

mismo guerra yo que á más de lla-
marle al Sr. Ministro á que se defien-
da, se nombre una comisión encarga-
da de estudiar el asunto tal cual se me
vace, tratándose del buen nombre y
dignidad de un Magistrado de la
República, que nos dilatemos en esto
un día más, no puede sernos de nin-
guna manera perjudicial; aun por
el contrario muy conveniente. Este es
el motivo por que no estubo por la comi-
sion, por que como he dicho quiero estu-
diar y conocer el asunto para fallar
con claridad y pleno conocimiento de
causa, como lo hago siempre y estoy
acostumbrado á hacerlo según los dic-
támenes de mi conciencia aun que
sea en contra y presencia de un pue-
blo aduerso y en medio de mil ultra-
jes y bulao.

El Sr. H. Rosales: No me aplica
en qué se fundan para que no poda-
mos constituirnos en sesión secreta-
mente, ni menos que con esto se ataque
la delicadeza y honorabilidad del Con-
greso. Por lo mismo que se trata
de un asunto de gran importancia,
no sería mejor que esto se dilucide unan-

to antes, y se le di hoy mismo al Sr. Jefe Ministro de Hacienda un voto de aplauso si conoquiere demostrarnos lo contrario de lo que le hace merecedor del voto de censura &

Terminado el debate fue su- gada la moción y aprobada por votación nominal la siguiente:

" Que se transcriba el proyecto que se discute, al Sr. Jefe Minis- terio de Hacienda, señalándole el día jueves a las 8 de la tarde pa- ra que comparezca al Congreso"

Con lo que se levanto la se- sion.

El Presidente
Elias Lora

El Secretario
Julio Salazar

ARCHIVO

Sesion del 5 de Julio

Presidida por el Sr. Lora y con asistencia de los Sr. Carreras, Mateos, Guegataena, Arce, Boyas